

SUPLEMENTO DEL MANUAL PARA MIEMBROS 2010 **NARBHA**

Los cambios para ciertos servicios descritos en éste manual entrarán en efecto el primero (1) de julio de 2010. Éstos cambios se deben a significativos recortes presupuestales en el Sistema Público de Salud Mental de Arizona. Los servicios que cambiarán comenzando el 1 de Julio de 2010 incluidos servicios de crisis y servicios para personas que no están cubiertas bajo los Títulos XIX/XXI a quienes se les ha determinado con una enfermedad mental grave (SMI por sus siglas en Inglés). Otros servicios afectados por las reducciones en el presupuesto son los servicios de vivienda, lo que significa que su proveedor le puede ayudar a conseguir otra fuente de financiamiento, en caso de que usted reciba servicios de vivienda financiados por el Estado.

Servicios para Crisis

Usted podrá recibir servicios para crisis, incluso si usted no es elegible bajo los Títulos XIX/XXI (ej., no elegible para AHCCCS) o que se le haya determinado con una enfermedad mental grave (SMI). Los servicios para crisis disponibles para usted incluyen:

- Servicios telefónicos para intervención de crisis, incluyendo un número gratuito, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana **NARBHA** en 1-877-756-4090; personas con discapacidad auditiva pueden comunicarse con el Servicio Relay de Arizona/Arizona Relay Service al 711 o al 1-800-367-8939 o la ayuda del Internet en www.azrelay.org o su proveedor local (Agencia Responsable);
- Servicios móviles de intervención de crisis, disponibles las 24 horas del día, 7 días a la semana;
- Servicios de observación/estabilización por 23 horas, incluyendo servicios de desintoxicación, y como la disponibilidad de fondos lo permita, hasta 72 horas adicionales para estabilización de crisis; y
- Servicios de crisis relacionados con abuso de sustancias, incluyendo servicios de seguimiento para estabilización.

Si usted no es elegible para recibir servicios bajo los Títulos XIX/XXI, usted recibirá medicamentos genéricos contenidos en el [Formulario de medicamentos de ADHS/DBHS para personas que no están cubiertas bajo los Títulos XIX/XXI](#).

Servicios para personas que no están cubiertas bajo los Títulos XIX/XXI y a quienes se les ha determinado con una enfermedad mental grave (SMI)

Si usted no se encuentra cubierto bajo los Títulos XIX/XXI y se le ha determinado con una enfermedad mental grave (SMI), usted recibirá beneficios sólo para medicamentos comenzando a partir de julio 1 de 2010. Ésto significa que los servicios diferentes de medicamentos y servicios relacionados con los medicamentos, ya no serán cubiertos. Usted continuará recibiendo los siguientes servicios:

- Servicios para crisis, como ya se explicaron en la parte superior;
- Medicamentos genéricos listados en el [Formulario de medicamentos de ADHS/DBHS para personas que no están cubiertas bajo los Títulos XIX/XXI](#). Usted solo podrá recibir los medicamentos genéricos (no de marca) listados en el formulario adjunto. Esto significa que los medicamentos de marca ya no será cubiertos. Si usted desea medicamentos de marca, tendrá que pagarlos (a menos que tenga un seguro médico que cubra el costo de medicamentos de marca);
- Servicios de laboratorio;
- Evaluación siquiátrica;
- Citas siquiátricas de seguimiento para hablar acerca de sus medicamentos y asegurarse de que éstos sean los correctos para usted;
- Llamadas telefónicas entre el doctor que prescribe los medicamentos y cualquier otro doctor o enfermera involucrados en el cuidado de su salud, para hablar sobre su tratamiento con medicamentos; y

- Asistencia de enfermeras (os) (Enfermera Registrada (RN por sus siglas en Inglés), Enfermera Profesional con Licencia (LPN por sus siglas en Inglés) para ayudar a su doctor en relación con sus medicamentos.

Servicios de Vivienda

La asistencia para vivienda es un servicio que ayuda a las personas a permanecer en un lugar estable y a ser autosuficientes. Los servicios de asistencia para vivienda pueden incluir ayuda con la renta, pagos de electricidad y gas, y apoyo para evitar ser desalojados. Para las personas que no se encuentran cubiertas bajo los Títulos XIX/XXI a quienes se les ha determinado con una enfermedad mental grave (SMI), y que estén actualmente recibiendo servicios de apoyo para vivienda, continuarán recibiendo éstos servicios hasta que tengan otra opción de vivienda segura y estable. Los miembros que actualmente reciban servicios de apoyo para vivienda no serán desalojados.

Comenzando en Mayo 3 de 2010, **NARBHA** detuvo la provisión de servicios de asistencia para vivienda para nuevos miembros que no estén cubiertos bajo los Títulos XIX/XXI a quienes se les ha determinado con una enfermedad mental grave (SMI). A las personas elegibles bajo los Títulos XIX/XXI, y a las personas que no se encuentran cubiertas bajo los títulos XIX/XXI a quienes se les ha determinado con una enfermedad mental grave (SMI) que reciben servicios de asistencia para vivienda en un establecimiento clínico de tipo residencial, puede que se les solicite el pago del costo de la comida y alojamiento.

Quejas y apelaciones

Usted puede presentar una queja formal, si está relacionada con una violación de su derecho a recibir, o un derecho relacionado con servicios, apoyo y/o tratamiento que esté cubierto para usted. Si usted no se encuentra cubierto bajo los títulos XIX/XXI y se le ha determinado con una enfermedad mental grave (SMI), usted puede apelar decisiones relacionadas con la determinación sobre su elegibilidad de SMI, o sobre acciones y decisiones relacionadas con los medicamentos o con servicios relativos a los medicamentos que usted está recibiendo.

El Departamento de Servicios de Salud de Arizona/División de Servicios de Salud Mental ADHS/DBHS (por sus siglas en Inglés), no estará aceptando nuevas remisiones para asistencia especial en el caso de personas que no son elegibles bajo los títulos XIX/XXI y a quienes se les ha determinado con una enfermedad mental grave (SMI) comenzando en Julio 1 de 2010.

Puede comunicarse con los servicios del miembro de **NARBHA** en (928) 774-7128 o gratis en 1-800-640-2123; personas con discapacidad auditiva pueden comunicarse con el Servicio Relay de Arizona/Arizona Relay Service al 711 o al 1-800-367-8939 o la ayuda del Internet en www.azrelay.org.